REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. DE ISDEM.

ASESORIA JURIDICA 1 ISDEM

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361 | SAN SALVADOR, VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2003 | NUMERO 228

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Decreto No. 188.- Reformas a la Ley de la Carrera Docente. 3

Decreto No. 215.- Reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. 4-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1036.- Ampliación de servicios en el Colegio Evangélico Amigos, ubicado en el municipio de Soyapango. 6

Acuerdos Nos. 15-1030, 15-1180, 15-1182 y 15-1186.- Equivalencias de estudios. 6-7

Acuerdo No. 15-1066.- Se aprueba el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación especialidad Ciencias Sociales, a la Universidad Panamericana. 7

Acuerdos Nos. 15-1119 y 15-1121.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido por el Colegio Externado de San José y del Liceo Salvadoreño. 7-8

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 544-D.- Se rehabilita al Licenciado Víctor Zenón Gómez Escobar, en el ejercicio de la función pública del notariado. 8

INSTITUCIONES AUTONOMAS

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Reglamentos para "Otorgamiento de Créditos a los Municipios", "Organización y Atribuciones de las Comisiones Especiales del Consejo Directivo" y para el "Manejo del Fondo Circulante de Caja Chica", emitidos por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. 9-20

ALCALDIAS MUNICIPALES

Pág.

Decreto No. 5.- Ordenanza de elaboración, aprobación e implementación de planes parciales en el municipio de Nueva San Salvador. 21-22

Decreto No. 7.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de San Ildefonso, departamento de San Vicente. 23-24

Decreto No. 20.- Ordenanza transitoria reguladora de la venta y locales destinados a la comercialización de productos pirotécnicos en la época navideña, en la ciudad de Ahuachapán. 25-27

Estatutos de las Asociaciones "Comunal para la Administración del Sistema de Agua ACAMASE"; "Comunal de Consulta Social e Interinstitucional del Sector Salud para el apoyo de la Unidad de Salud del Municipio de San Sebastián"; "Desarrollo Comunal Las Mercedes"; "Urbanización La Isla No. 1" y "Comunal Unión Nuevo Horizonte", Acuerdos Nos. 3, 8, 9, 18, 1 y 413 A, emitidos por las Alcaldías Municipales de Verapaz, San Sebastián, San Rafael Cedros, San Salvador y Chalchuapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 28-54

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 2220.- A favor de María Elena Violante y otros (1vez). 55

Cartel No. 2221.- José Sebastián Orellana Castro (1vez).

Herencia Yacente

Cartel No. 2222.- Andrés Velásquez Murgas, Curadores Lcdos. José Roberto Castillo Lemus, Marta América Castro Orellana y Renato Ramírez (3 Alt). 55

Aceptación de Herencia

Cartel No. 2223.- Rosa Estela Torres Martínez y otros (3 alt).

Cartel No. 2224.- Teresa Noyola (3 alt).

Cartel No. 2225.- María Adilia Cortez (3 alt).

Cartel No. 2226.- Ana Yesenia Sigüenza Flamenco (3alt.).

DECRETO No. DOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al literal e), del Art. 20 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenida en el Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo del año 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 294 de fecha 17 del mismo mes y año, es atribución del Consejo Directivo; Designar entre sus miembros, los Directores que integrarán los Comités o Comisiones Especiales que juzgue conveniente establecer,

II.- Que el Consejo Directivo, ha integrado con sus miembros, Comisiones para el estudio de los asuntos que se someten a su aprobación, pero no existiendo una disposición legal que norme su organización y sus atribuciones, se vuelve necesario legislar al respecto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPITULO I
DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y las atribuciones de las Comisiones Especiales designadas por el Consejo Directivo para el estudio previo de los asuntos que se someten a su consideración.

CAPITULO II
DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 2.- Para el estudio de los asuntos que se someten a consideración del Consejo Directivo, se designan las Comisiones Especiales, compuestas con los miembros que determine el Consejo y que se denominarán:

a)- Comisión de Asuntos Legales;

b)- Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión;

c)- Comisión de Asuntos Financieros; y

d)- Comisión de Proyectos

Cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, podrá designar otras comisiones.

Art. 3.- Los miembros que integren cada Comisión Especial, designarán entre ellos, un Presidente, un Relator y un Secretario, teniendo los demás miembros, la calidad de Vocales, lo cual harán del conocimiento del Consejo Directivo.

Los miembros de cada Comisión, acordarán sus normas internas, procurando armonizar el estudio determinado de sus asuntos, procurando su agilidad y para ello, llevarán un Libro de entrada y salida de los expedientes que se pasen a su conocimiento.

Art. 4.- Las Comisiones emitirán dictámenes razonando sus acuerdos y propuestas, informando al Consejo Directivo el desarrollo de su trabajo y las decisiones las tomarán por mayoría de votos de sus miembros.

Art. 5.- Las solicitudes y en general, todo lo que se relacione con el trabajo del Instituto, lo pasará la Gerencia General a la Comisión o Comisiones que el Presidente del Consejo Directivo oportunamente determine.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 6.- Para ser miembro de la Comisión de Asuntos Legales, se requiere ser miembro del Consejo Directivo y ostentar el Título de Doctor o Licenciado en Jurisprudencia Ciencias Sociales, Abogado y Notario de la República, o tener experiencia en la Legislación Municipal.

Art. 7.- La Comisión de Asuntos Legales, tendrá por objeto, apoyar al Consejo Directivo y la Administración del Instituto, emitiendo opiniones y asesorando sobre los asuntos de su competencia.

Art. 8.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Legales, las siguientes:

a)- Asesorar al Consejo Directivo desde el punto de vista de la legalidad de los asuntos que se sometan a su conocimiento, sus efectos y las resoluciones que se pronuncien;

b)- Realizar los estudios y emitir dictámenes sobre los asuntos que el Consejo Directivo les asigne, indicando si procede o no aprobarlos;

c)- Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los Proyectos de Decretos que el Consejo Directivo deba aprobar; y

d)- Todas las demás atribuciones que el Consejo Directivo les asigne.

Art. 9.- Para ser miembro de la Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión, se requiere ser miembro del Consejo Directivo; ostentar un título Universitario o tener experiencia en administración y negociación municipal.

Art. 10.- La Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión tendrá por objeto, apoyar al Consejo Directivo y a la Administración del Instituto en las relaciones con otras Instituciones ya sean éstas nacionales o internacionales y realizar gestiones para los planes, proyectos y programas del Instituto, a efecto de contribuir en el Desarrollo Local de los Municipios.

Art. 11.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Interinstitucionales y de Gestión, las siguientes:

a)- Asesorar al Consejo Directivo sobre los asuntos propios de la comisión, que permitan obtener objetivos interinstitucionales;

b)- Controlar y supervisar las relaciones interinstitucionales y las gestiones realizadas por la administración del Instituto;

c)- Emitir dictámenes e informes al Consejo Directivo sobre los aspectos más relevantes de las gestiones y actividades desarrolladas;

d)- Ejercer la delegación del Consejo Directivo para el logro de las relaciones interinstitucionales y realizar gestiones en beneficio del Instituto;

e)- Desarrollar las actividades necesarias y específicas para el logro de sus objetivos y programas de trabajo; y

f)- Todas las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo

Art. 12.- Para ser miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, se requiere ser miembro del Consejo Directivo, ostentar un título en Administración y Finanzas o tener experiencia en asuntos financieros administrativos.

Art. 13.- La Comisión de Asuntos Financieros, tendrá por objeto, apoyar al Consejo Directivo en la Administración del Instituto y en la planificación de proyectos y programas a desarrollar, en la administración municipal, específicamente sobre sistemas de recaudación, contabilidad, auditoría y administración financiera.

Art. 14.- Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Financieros, las siguientes:

a)- Avalar los estudios y análisis de la Comisión Técnica de las solicitudes de crédito presentadas por los municipios;

b)- Estudiar y emitir opinión sobre las solicitudes de crédito presentadas por los municipios;

c)- Estudiar y emitir opiniones sobre las fuentes de financiamiento, a efecto de satisfacer las solicitudes de crédito de los municipios;

d)- Emitir opinión sobre la procedencia de utilizar fuentes externas de financiamiento y sobre la emisión de títulos valores que se quieran colocar en el mercado financiero nacional e internacional;

e)- Todas las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo

Art. 15.- Para ser miembro de la Comisión de Proyectos, se requiere ser miembro del Consejo Directivo, ostentar el título de Ingeniero Civil, Arquitecto o tener experiencia en la planificación, programación y ejecución de obras físicas de construcción.

Art. 16.- La Comisión de Proyectos tendrá por objeto, apoyar al Consejo Directivo en la planificación, programación y ejecución de los proyectos de obras a desarrollar en los municipios.

Art. 17.- Son atribuciones de la Comisión de Proyectos, las siguientes:

a)- Revisar, analizar y aprobar los procesos de evaluación y adjudicación de los proyectos en las licitaciones y concursos públicos;

b)- Firmar las Actas de Evaluación y Adjudicación en los Procesos de Licitación y Concurso Públicos;

c)- Informar al Consejo Directivo el Estado de los Proyectos y de las Licitaciones y Concursos Públicos; y

d)- Todas las demás atribuciones que le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Art. 18.- Las Comisiones Especiales podrán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias, se celebrarán una vez por semana y las extraordinarias, cuando los miembros de la Comisión respectiva consideren conveniente y necesario celebrarlas.

Art. 19.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán el día y hora que determine el Presidente de la comisión en la convocatoria, según la urgencia del asunto a tratar.

Art. 20.- Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a la aprobación de los miembros, la Agenda a tratar, previamente elaborada en la reunión anterior.

Como primer punto de la Agenda, se debe dar lectura al acta de la sesión anterior, la cual debe ser aprobada para pasar a los siguientes puntos.

Art. 21.- Para celebrar sesión, se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Para emitir resolución, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la Comisión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 22.- Todos los miembros de cada Comisión, están obligados a asistir puntualmente a las sesiones con voz y voto y no podrán retirarse de la misma antes de la votación.

Art. 23.- Cuando un miembro de las Comisiones no esté de acuerdo con la resolución, puede abstenerse de votar, pero para estar exento de responsabilidad, debe salvar su voto.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Art. 24.- El Presidente de cada Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a)- Presidir las sesiones de los miembros de la Comisión;

b)- Convocar a las reuniones de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

c)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento, Ley Orgánica y su Reglamento; y

d)- Firmar los dictámenes que se emitan.

Art. 25.- El relator de cada Comisión tendrá las siguientes atribuciones

a)- Dirigir y mantener el orden de las intervenciones de los miembros de su Comisión;

b)- Firmar las Actas y los dictámenes que se emitan; y

c)- Todas las demás atribuciones que le asigne el Presidente.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de cada Comisión, las siguientes:

a)- Elaborar la Agenda a tratar en las sesiones;

b)- Llevar el Libro de entrada y salida de las solicitudes,

c)- Elaborar las notas de las convocatorias y otros que se deban dirigir;

d)- Firmar las actas y dictámenes que se emitan; y

e)- Todas las demás atribuciones que le asigne el Presidente.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales de las Comisiones, las siguientes:

a)- Asistir y votar en las sesiones;

b)- Firmar las actas y dictámenes que se emitan; y

c)- Todas las demás atribuciones que les asigne el Presidente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Las Comisiones especiales podrán asistirse de los miembros de la Comisión Técnica, en el desarrollo de sus actividades, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

Art. 29.- Son atribuciones de la Comisión Técnica, además de las establecidas en el Art. 37 de la Ley Orgánica del Instituto, las siguientes.

a)- Asistir a las sesiones de las diferentes Comisiones, cuando fueren convocados para ello;

b)- Emitir opiniones sobre los asuntos que fueren consultados;

c)- Elaborar los dictámenes emitidos por la respectiva Comisión; y

d)- Todas las demás atribuciones que les asignare el Presidente de la respectiva Comisión.

CAPITULO VII

VIGENCIA.

Art. 30.- El presente Reglamento entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil tres.

VALENTIN CASTRO SANCHEZ	Prof. YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ VARELA
Ing. JOSE IGNACIO BAUTISTA	Ing. ROMEO JOSE BARILLAS
Ing. CARLOS ALBERTO MOLINA	Lic. CAROLINA RAMIREZ
Ing. MANUEL VASQUEZ	Prof. EDUARDO MARTINEZ Y MARTINEZ
Lic. JOSE ANTONIO PAREDES	OSMIN ANTONIO GUZMAN
VICENTE VALLE RODRIGUEZ	RICARDO ALBERTO PALACIOS RIVAS
ENRIS ANTONIO ARIAS	Ing. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA
Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA	EDUARDO ALFONSO LINARES

(Registro No. A021360)